

Ley N° 3310 - Impositiva Año 2021

Prestación de servicios a terceros, alquiler de ambulancias oficiales y afectación de personal de choferes, enfermería y/o médico con destino a garantizar los primeros auxilios en espectáculos culturales, deportivos, reuniones públicas, a solicitud de personas físicas o jurídicas, mediante depósito en la Cuenta del Banco de La Pampa –Casa Centraln° 22.318/0 – M. Salud - Subsecretaría de Salud - se deberá abonar:

a) Ambulancia: por cada unidad y hora afectada, el equivalente a siete mil quinientos (7.500) centímetros cúbicos de gasoil grado 3

b) Chofer: por cada persona y hora de servicio

I eventos de hasta 6 horas \$ 870,00

II eventos de más de 6 horas \$ 695,00

c) Personal de la rama enfermería: por cada persona y hora de servicio

I eventos de hasta 6 horas \$ 870,00

II eventos de más de 6 horas \$ 695,00

d) Personal de la rama profesional: por cada persona y hora de servicio

I eventos de hasta 6 horas \$ 1.262,00

II eventos de más de 6 horas \$ 1.012,00

Respecto de los servicios enumerados en este inciso no será de aplicación el artículo 306 del Código Fiscal (t.o. 2018)